

Junta de Propios, con testimonio á la letra de ello, y de los  
citados Acuerdos de aquella; De las protecciones hechas  
en ellas por los dhas D. Juan Palao y D. Fernando de Armu-  
dez; De la aprobacion que en la misma Junta, ó por escrito  
puso el Sr. D. Juan Sandoval á las Condiciones con que  
hasta la novecada insinuada se han arrendado los dos Ra-  
mos de Almudinafe y Medidas; De mas, y otras  
Condiciones y el Pedimento presentado por el que dize  
al señor Corregidor oponiendose á que se hiziera novecada  
en perjuicio del Ponto, y sus Caudales; Para que en  
inteligencia de todo se vuelva ou suprema justificar.  
lo que fuere mas arreglado y conveniente; Y que se  
execute todo á la mayor brevedad; Y lo contrario pro-  
testa los daños y perjuizios que experimente el Publico.  
En la Ciudad habiendo lo oyo, tratado y confexido larga-  
mente; Desde luego se pone á todo lo que es novecada, y per-  
judicial á este Comun y vecindario en dhas condi-  
ciones, y como tal lo contradize, y protesta no sean  
de cuenta y pierda los perjuizios que resulten;  
Y mediante las razones y fundamentos que compre-  
hende la Proposizion del Sr. D. Diego Alarcon Sorano.  
Procurador Sindico Oral, se conformó en todo y por todo  
con ella. Acordó q. Con arreglo de lo contenido se  
represente al Real y Supremo Consejo para que  
ou Soberana justificar. Resiva resolver lo que fuere